

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 254-AL-GADMPVM-2025

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO  
“ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS  
SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL  
RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO,  
PROVINCIA DE PICHINCHA”.**

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

**Que**, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “- *El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)*”.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)*”.

**Que**, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía. (...)*”.

**Que**, el artículo 22 numeral 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)*”

**Que**, el artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa (...)*”..

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”.

**Que**, el artículo 162 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Contratación mediante concurso público.- La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto*

referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal COMPRASPÚBLICAS para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas”.

**Que**, el artículo 167 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, refiere “La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas”.

**Que**, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-11023, para el proceso de “ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 006-AL-RP-GADMPVM-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en la cual resuelve “Artículo 1.- ACOGER el Informe Financiero contenido en el Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1054-M, de fecha 26 de noviembre de 2025; y, en aplicación del artículo 256 del COOTAD, AUTORIZAR EL SEXTO TRASPASO DE CRÉDITO (...”).

**Que**, mediante Informe Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0047-I, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Alcaldía, señalando “Para el barrio San Carlos se pretende ejecutar la obra “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, por un costo de \$ 120,000.00 dólares americanos. Para el recinto Salcedo Lindo se pretende ejecutar una consultoría “ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, por un monto de \$ 97,000.00 dólares americanos. Con resolución administrativa Nro. 006-AL-RP-GADMPVM-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, se aprueba la reforma presupuestaria. Es necesario realizar una reforma al PAC, con la inclusión de los proyectos antes indicados a fin de continuar con la etapa preparatoria”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 239-AL-GADMPVM-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por la Alcaldesa Subrogante, en la cual resuelve “Artículo 1.- Aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2025-11410, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución (...)".*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1219-M, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “*La dirección de agua potable y alcantarillado se encuentra en la fase preparatoria del proyecto “ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, el cual busca logra lo siguiente. Diseñar un sistema de agua potable para los recintos Salcedo Lindo y Triunfo. Diseñar una captación subterránea (pozo profundo) Diseñar una planta de tratamiento Diseñar un tanque de reserva Diseñar 200 conexiones domiciliarias Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación POA de la partida 73.06.05, “ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-1019-M, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando “*En base al Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1219-M suscrito por su persona, me permito adjuntar la certificación POA correspondiente al proyecto “ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, perteneciente al Proyecto 33173018 de la Partida 730605 por un monto de USD 97.000.00 \$”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1221-M, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*(...) Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación PAC de la partida 7.3.06.05, “ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0526-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación de “ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN*

*"PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado".*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1266-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director Financiero, señalando *"Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación presupuestaria de la partida 7.3.06.05, "ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1165-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director financiero, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *"En tal sentido remito la Certificación Presupuestaria N° 260 por el valor de \$ 97000, del Programa 331 - DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, para que se proceda con el trámite respectivo".*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1299-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al señor Alcalde, señalando *"(...) Con este antecedente Sr. Alcalde solicito de la más autorice el inicio del proceso de contratación pública para ejecutar el proyecto, "ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2608-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Dirección Administrativa, señalando *"Por medio del presente, en base al Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1299-M, de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Kleber Cajamarca, Director de Agua Potable y Alcantarillado, AUTORIZO se proceda con el proceso de contratación "ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", para que continúe con el trámite correspondiente, de conformidad a la documentación adjunta".*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1851-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *"Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2608-M, y previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de contratación del "ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO,*



*PROVINCIA DE PICHINCHA”, conforme lo solicitado por el Ing. Kleber Cajamarca, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1299-M; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones y la documentación anexada”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0539-M, de fecha 25 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1851-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del “ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCP (...)*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1879-M, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0539-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONTRATACION DEL ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. CPC-GADMPVM-2025-002, a través del proceso de Consultoría de acuerdo a lo establecido en el Art.-162.-Ejercicio de la Consultoría del RGLOSNCP, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del RGLOSNCP (...)*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2679-M, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1879-M, de fecha 26 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, AUTORIZO se proceda a elaborar la Resolución Administrativa Ejecutiva de inicio y aprobación de pliegos para la “CONTRATACION DEL ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. CPC-GADMPVM-2025-002, a través del proceso de Consultoría de acuerdo a lo establecido en el Art.-162.-Ejercicio de la Consultoría del RGLOSNCP; para los cual designo al ING. YILSON ASTUDILLO como delegado para llevar a cabo la etapa precontractual*”.

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Robert Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexa:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA para el “**ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**”, con código número: **CPC-GADMPVM-2025-002**, por un presupuesto referencial de \$97.000,00 (NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual.

**Artículo 4.-** Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de toda la documentación preparatoria y precontractual.

**Artículo 5.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**Artículo 6.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

**Artículo 7.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 29 de diciembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

